

Si se optara por interponer éste último, no se podrá formular el recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución expresa de aquel.

Transcurrido UN (1) MES desde la formulación del Recurso de Reposición, sin haberse dictado y notificado su resolución, se entenderá desestimado presuntamente (artículo 116.2 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en el epígrafe 1, en el plazo de SEIS (6) MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN (1) MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

El presente Expediente queda a disposición de la interesada en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8.

SECRETARIO GENERAL.- Manuel Tirado Márquez. Firmado.

Nº 5.450

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO

No habiéndose podido notificar al interesado la Resolución de Caducidad dictada en el Expediente Administrativo nº 1048/2008 incoado por reforma de cobertizo de 40 m , muro de contención de 21 m y cerramiento de 28 ml sin la preceptiva licencia municipal de obras en Calle Pino Carrasco, cuyos hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en el artículo 219 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que es presunto responsable Don Francisco Domínguez Bernal (D.N.I.: 52.323.688-E), mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la Resolución de Caducidad indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1º.- Anular la Resolución nº 002508 de fecha 24 de Octubre de 2008 con número de RD 120080004188 por importe de DOCE MIL SETENTA Y UN EUROS Y DIECISIETE CENTIMOS (12.071´17 euros)

2º.- Declarar la caducidad del procedimiento administrativo sancionador incoado contra Don Francisco Domínguez Bernal por reforma de cobertizo de 40 m , construcción de muro de contención de 21 m y de cerramiento de 28 ml en Pino Carrasco, al haber transcurrido los plazos legalmente establecidos.

2º.- Incoar nuevo procedimiento sancionador contra Don Francisco Domínguez Bernal por reforma de cobertizo de 40 m , construcción de muro de contención de 21 m y de cerramiento de 28 ml en Pino Carrasco.

El acto es definitivo y agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

2. No obstante, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 116.1 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Si se optara por interponer éste último, no se podrá formular el recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución expresa de aquel.

Transcurrido UN (1) MES desde la formulación del Recurso de Reposición, sin haberse dictado y notificado su resolución, se entenderá desestimado presuntamente (artículo 116.2 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en el epígrafe 1, en el plazo de SEIS (6) MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN (1) MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

El presente Expediente queda a disposición del interesado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8.

EL SECRETARIO GENERAL.- Manuel Tirado Márquez. Firmado.

Nº 5.457

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO

No habiéndose podido notificar al interesado la Resolución del Expediente Sancionador dictada en el Expediente Administrativo nº 831/2013 incoado por construcción de cerramiento de bloques de hormigón de 31´75 m sin la preceptiva licencia municipal de obras en Callejón de Puerta Angosta, Pg. Galerilla, cuyos hechos

son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en el artículo 219 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que es presunto responsable Don Antonio Pérez Morillo (D.N.I.: 31.563.102-H), mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la Resolución indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Imponer una sanción en cuantía de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y CATORCE CENTIMOS (2.338´14 euros) a Don Antonio Pérez Morillo como responsable de una infracción urbanística tipificada en el artículo 219 LOUA y 93 RDUA”.

El acto es definitivo y agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

2. No obstante, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 116.1 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Si se optara por interponer éste último, no se podrá formular el recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución expresa de aquel.

Transcurrido UN (1) MES desde la formulación del Recurso de Reposición, sin haberse dictado y notificado su resolución, se entenderá desestimado presuntamente (artículo 116.2 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en el epígrafe 1, en el plazo de SEIS (6) MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN (1) MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

El presente Expediente queda a disposición del interesado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8.

EL SECRETARIO GENERAL.- Manuel Tirado Márquez. Firmado.

Nº 5.459

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Advertido error en anuncio de este Ayuntamiento publicado en el B.O.P. de Cádiz nº 48, de 14-3-2011, nº 14.588, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la oportuna rectificación.

Donde dice: “El Pleno de la Corporación, en sesión de 23 de junio de 2008, ha acordado la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo...”.

Debe decir: “El Pleno de la Corporación, en sesión de 17 de febrero de 2011, ha acordado la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo...”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 17 de enero de 2014.

El Alcalde, Juan Sevillano Jiménez. Firmado.

Nº 5.466

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

En el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, sito en la Plaza Alcalde José González núm. 1 de Bornos (Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Acto: Resolución de Baja por caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente relacionados a continuación

Interesado: MARIA AURINEIDE ARAUJO DE OLIVEIRA

Nº PASAPORTE: 674869

Fecha de Caducidad : 04.10.2013

Lo que se público de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no ser posible la notificación en el domicilio en el que constan inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes(último domicilio conocido), por no residir ya en el mismo.

En Bornos, a 17 de enero de 2014.

El Alcalde, Juan Sevillano Jiménez. Firmado.

Nº 5.470

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre

de 2013, acordó aprobar con carácter definitivo el Estudio de Detalle de la Parcela TIC, API "Rompecerones/Ctra. del Calvario", Área 7.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, dejando constancia de que el referido Estudio de Detalle se encuentra depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

En Jerez, a 17 de octubre de 2013.

El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad (Por delegación efectuada en R.A. de 02.10.12). AGUSTÍN MUÑOZ MARTÍN. Firmado.

Nº 5.524

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación de las resoluciones recaídas en el expediente sancionador instruido por la Delegación de Medio Ambiente que con posterioridad se detalla, y no pudiéndose practicar la misma, al interesado o su representante, por causas no imputables a esta Administración, se hace pública por medio del presente la notificación de la Resolución recaída que se indican, citándose al interesado en el procedimiento referenciado, abajo indicado, o en su caso, su representante, para que comparezca en el lugar que asimismo se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que le afecta y que seguidamente se dirá.

Nº EXPTE.: MA-I 15/13. INTERESADO: Dª. Cristina Trujillo Perez. ASUNTO: Notificación Decreto de Sanción.

La persona interesada o su representante deberá comparecer con el fin de ser notificada en las oficinas del Departamento de Medio Ambiente sita en Plaza de España s/n, en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Cádiz, advirtiéndole que en el supuesto de incomparecencia en dicho plazo, se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos.

Chiclana de la Fra., a catorce de enero de 2014.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS. Fdo. Nicolás Aragón Reyes.

Nº 5.526

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 21 de enero de 2.014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estando previsto que esta Alcaldía Presidencia se ausente del término municipal por asuntos relativos al cargo.

Al amparo de lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 40 del Reglamento Orgánico Municipal y en el artículo 47 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

DECRETO

1º.- Durante los días 22, 23 y 24 de enero de 2014, me sustituirá en la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento el Sr. Concejil Primer Teniente de Alcalde D. Francisco J. Romero Herrero, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

2º.- Durante los días 27 y 28 de enero de 2014, me sustituirá en la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, la Sra. Concejil Tercer Teniente de Alcalde Dª. Cristina Arjona Merino, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

3º.- No obstante lo establecido en los apartados 1º y 2º que preceden, el presente Decreto se dicta dejando a salvo y sin perjuicio de las siguientes delegaciones de competencias:

3º.1 De la delegación de competencia ya decretada por esta Alcaldía para la celebración de Bodas Civiles en favor del Sr. Concejil D. Daniel Nieto Vázquez.

3º.2. De la delegación de competencia en materia de ordenación de pagos (en lo que respecta a la fase de ejecución material de pago) que efectuo en favor del Sr. Concejil Delegado del Área de Hacienda y Control de Gestión D. Manuel Carlos Raposo Lagóstena, habida cuenta de la asignación de atribuciones conferidas por esta Alcaldía mediante el Decreto organizativo de 23 de junio de 2011, ap.2.3., debiéndose formalizar la autorización de la firma del Sr. Raposo Lagóstena como clavero Municipal los días antes indicados.

4º.- Dar cuenta por la Intranet Municipal del presente Decreto a todos los Servicios Municipales para su conocimiento y efectos legales.

5º.- Del presente Decreto se efectuará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno."

San Fernando, a veintidós de enero de dos mil catorce.

LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: María Dolores Larrán Oya.

Firmado.

Nº 5.587

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR

(ORDENANZA DE FERIA DE PRIMAVERA Y FIESTA DEL VINO FINO)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Competencias:

-Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.
-Resolución: Concejil-Delegado de Fiestas en virtud de la delegación de competencias contenida en el Decreto núm. 7565 del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2011 (BOP nº 121 de 28/06/2011), en relación con el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pago sanción: En caso de transcurrir UN MES desde la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz sin haber interpuesto contra ella el Recurso Potestativo de Reposición, la resolución adquirirá firmeza en vía administrativa, y deberá proceder al pago de la sanción en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.

- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

Por el contrario, en caso de interponer el Recurso Potestativo de Reposición aludido, la firmeza en vía administrativa tendrá lugar a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución recaída en el Recurso Potestativo de Reposición, y deberá proceder al pago de la sanción en periodo voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.

- Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

En caso de impago, se le apercibe formalmente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de que se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

EXPTE.:94/2013. DENUNCIADO: JIMENEZ REYES ERNESTO. DNI/ NIE: 75789818. LOCALIDAD: PUERTO DE SANTA MARIA, EL. FECHA: 28/04/2013. SANC: 1500. ART: 11.

Recurso: Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.-Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992.)

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María a 8 de enero de 2014.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE FIESTAS. Fdo. D. Millán Alegre Navarro.

Nº 5.720

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Dado que ha sido imposible realizar la notificación de Decreto de la Alcaldía de fecha 29/11/2013, por el que se da inicio a expediente de Baja por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes de esta localidad, por incumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades Locales y comunicar a Don. Mohamed Hichan Taouil; que dispone de un plazo de 10 días para manifestar y alegar cuanto estime pertinente, justificándolo documentalmente; con la advertencia de que se procederá a la Baja por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes caso de no efectuar manifestación en contra y recibir informe favorable del Consejo de Empadronamiento; a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4 de 1999); se procede a la publicación del presente anuncio, mediante el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.